

Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca y modelo o tipo: «Vaillant», VCW 240 E.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 24, 24, 24.

Marca y modelo o tipo: «Vaillant», VCW 240.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 24, 24, 24.

Madrid, 4 de junio de 1990.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

21334 RESOLUCION de 14 de junio de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se prorroga por tres años la calificación de «Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial», así como su clasificación en las áreas 01, Dimensiones y 06, Óptica e iluminación, al «Laboratorio del Instituto de Óptica "Daza de Valdés"», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de conformidad con la Orden Ministerial 16.856, de 21 de junio de 1982.

Vista la solicitud de prórroga presentada por don Antonio Corrons Rodríguez, director del Instituto de Óptica «Daza de Valdés», sito en la calle Serrano número 121, 28006 Madrid, y previo informe favorable del Grupo Asesor de Calibración, esta Dirección General ha resuelto:

Prorrogar por tres años la calificación de «Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial», así como su clasificación en las áreas 01, Dimensiones y 06, Óptica e iluminación, al «Laboratorio del Instituto de Óptica "Daza de Valdés"», del CSIC, de conformidad con la Orden Ministerial 16.856, de 21 de junio de 1982.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de junio de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

21335 RESOLUCION de 22 de junio de 1990, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza la remodelación del Grupo IV de la central térmica de Escatrón, en la provincia de Zaragoza, propiedad de «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima» (ENDESA).

Vista la documentación presentada por «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima» solicitando la autorización administrativa para la remodelación del Grupo IV de la Central Térmica de Escatrón, en la provincia de Zaragoza, a fin de implantar un proceso prototipo de generación de vapor y electricidad, que posibilitará el aprovechamiento de carbones de la zona de alto contenido en cenizas y azufre, mediante la utilización de un sistema de combustión en lecho fluido a presión.

Visto el informe favorable emitido por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Zaragoza de fecha 12 de febrero de 1990.

Visto el informe de la Dirección General de Política Tecnológica de fecha 14 de mayo de 1990.

Visto el informe de la Dirección General de Medio Ambiente del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de fecha 10 de mayo de 1990 y las consideraciones que contiene sobre el proyecto de localización de las estaciones de vigilancia de la contaminación atmosférica.

Resultando que durante el periodo de información pública han sido presentadas alegaciones por parte del Ayuntamiento de Escatrón, cuestionando aspectos técnicos de dimensionamiento de la chimenea de emisión de humos pero cuya valoración corresponderá a fase posterior de este mismo expediente como es la futura aprobación del proyecto de ejecución.

Considerando que en la tramitación del presente expediente se ha tenido en cuenta lo dispuesto por el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Real Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, sobre liberalización industrial, y la Ley de Procedimiento Administrativo, esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar la remodelación del Grupo IV de la Central Térmica de escatrón, en la provincia de Zaragoza, propiedad de la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», consistiendo fundamentalmente en la instalación de un proceso prototipo de generación de vapor y electricidad mediante el empleo de un sistema de combustión en lecho fluido presurizado y cuyas principales características serán:

Potencia: El turbogruppo de vapor mantendrá la potencia eléctrica nominal de 62,5 MW. Además de esto, el nuevo proceso de generación de vapor está optimizado de tal manera que emplea un circuito de gases presurizado cuyo escape alimenta una turbina de gas, que acciona al mismo tiempo, al compresor que aporta aire a la combustión y un alternador de producción de energía eléctrica con una potencia eléctrica nominal de 17 MW.

Por tanto la potencia eléctrica total del ciclo combinado que resulta de esta modificación será de 79,5 MW.

Disposición general: La disposición general de los nuevos equipos aprovecha en lo posible la disposición del grupo existente, manteniendo los equipos situados en la nave de turbina, los exteriores del parque de carbón y el sistema de refrigeración principal.

El nuevo proceso a instalar requiere una planta de manejo de granes, destinado a preparación y mezcla del carbón con los componentes añadidos al mismo, al ser necesario mezclar el carbón con piedra caliza en determinadas proporciones que dependen de su contenido en azufre.

Proceso: El proceso de fluidificación consiste en la formación de una mezcla sólido-fluido, encontrándose el sólido en suspensión mediante una aportación de aire que se introduce por la parte inferior del recipiente, en el cual se contiene el carbón y el sorbente utilizados en la combustión.

La presente autorización administrativa se concede con las condiciones especiales siguientes:

1.ª Con relación a los límites máximos de emisión de contaminantes a la atmósfera se fijan los siguientes:

SO _x :	1.500 mg/m ³ N
NO _x :	650 mg/m ³ N
Partículas:	100 mg/m ³ N

El sistema de medición y control sobre dichas emisiones habrá de ajustarse a la reglamentación vigente así como adaptarse a los nuevos requisitos que en función de la materia correspondiente, legalmente se establezcan en el futuro.

2.ª Por parte de «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», se establecerá un programa de medidas complementarias, con objeto de disminuir la incidencia de sus emisiones a la atmósfera, para aplicarlo cuando se prevean situaciones atmosféricas desfavorables, que puedan originar niveles de inmisión superiores a los establecidos. Este programa de actuación será presentado ante esta Dirección General de la Energía, por medio de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Zaragoza.

3.ª Esta Dirección General de la Energía podrá dejar sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas contenidas en el artículo 8 de Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

4.ª La Dirección General de la Energía podrá suprimir o modificar las presentes condiciones o imponer otras nuevas si las circunstancias así lo aconsejaran.

5.ª Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá, por el peticionario de la autorización, a cumplir lo que para concesión de prórroga se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio de 1967.

La presente Autorización se concede sin perjuicio de las autorizaciones y las concesiones cuyo otorgamiento corresponda a otros Departamentos Ministeriales y Organismos de la Administración, tanto Central como Autonómica, Provincial o Local, por lo que no podrá iniciarse obra alguna que requiera dichas aceptaciones sin que hayan sido previamente concedidas.

Madrid, 22 de junio de 1990.—El Director general, Ramón Pérez Simarro.

Ilmo. Sr. Director Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza.